

1105-1.1

ACTA No.002

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

FECHA : Febrero 23 de 2016
Hora : Inicio: 8:40 a.m. - hora de finalización: 12:40 p.m.
Lugar : Salón de reunión Rectoría – CAU-
Modalidad : Presencial
Carácter : Extra- ordinaria

Consejeros asistentes:

1. Ing. GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN- Presidente del Consejo Directivo y Alcalde Municipal de Tuluá.
2. Doctor LUÍS EDILBERTO BLANDÓN PALOMINO, Representante del Presidente de la República.
3. Doctora EDNA ROCIO VANEGAS RODRÍGUEZ, Delegada de la Ministra de Educación Nacional.
4. Lic. CARLOS HERNÁN MENDEZ DIAZ, Representante Directivas Académicas.
5. Doctor GUSTAVO MUÑOZ SAA, Representante del Sector Productivo.
6. Doctor JAIME TORRES HERNÁNDEZ, Representante de los Egresados.
7. Ing. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR LOPEZ, Representante de los Profesores.

8. Estuvo presente el doctor Jairo Gutiérrez Obando – Rector, con derecho a voz pero sin voto.

Asistió como invitada a la sesión la doctora Mariana Donneys Agudelo, Asesora Jurídica externa y la Jefe de la oficina Jurídica, doctora Martha Lucía Álvarez C.

Se deja constancia que actuó como Secretaria del Consejo la doctora Limbania Perea Doronsoro, Secretaria General. Conforme lo establece el Estatuto General (artículo 12 – Acuerdo No.010-2005-) Preside en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la UCEVA, el Ing. Gustavo Adolfo Vélez Román, y estando dentro del horario reglamentario para iniciar la sesión, se instaló siendo las 8:40 a.m y sometió a consideración el orden del día previamente remitido y que fue aprobado así:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo:
 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca (primer debate)

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.

En el primer párrafo del artículo 15 del Acuerdo No.010 del 7 de julio de 2005, expedido por el Consejo Directivo, establece lo siguiente: "Constituye quórum para deliberar y aprobar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante la Secretaria del mismo..." En aplicación de lo anterior, se tiene que la mitad más uno del total de los siete (7) Consejeros en pleno ejercicio de sus funciones con derecho a voz y voto y que han acreditado su calidad ante la Secretaria del Consejo es de cinco (5) Consejeros para deliberar y decidir.

Se confirma la asistencia del total de los siete (7) miembros activos en ejercicio de sus funciones con derecho a voz y voto como consta en la presente acta donde se relacionan los asistentes, quedando así verificado el quórum.

2. Consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo

- Por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca (primer debate).

En primer lugar el Consejo definió que el segundo debate para la aprobación definitiva del Estatuto General será en la sesión ordinaria del día 8 de marzo de 2016. Respecto de la inquietud del Consejero Gustavo Adolfo Salazar López frente al proceso de designación de Decanos que aún está pendiente, se acordó que la sesión ordinaria del mes de marzo se definirá lo de la entrevista y designación de Decanos.

Se dio el primer debate al Estatuto General y en desarrollo del mismo se analizaron las recomendaciones presentadas por la doctora Edna Rocío Vanegas Rodríguez, Delegada de la señora Ministra de Educación y las recomendaciones de otros consejeros como el Representante de los docentes, Ingeniero Gustavo Adolfo Salazar.

Art. 2º Naturaleza Jurídica de la UCEVA, se le adiciona, sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta que al Ingeniero Salazar en el manejo de la internacionalización y específicamente en el proyecto PONCHO se le ha solicitado la certificación en la que se indique que la entidad es una entidad sin ánimo de lucro, el cual no es expreso al hacer la lectura de que la UCEVA es una Establecimiento Público del orden municipal que desarrolla el servicio público de la educación superior.

En el artículo 5º Principios. Se incorporan otros principios para la interpretación del Estatuto General: Responsabilidad social, Debido Proceso, Planeación, Realidad económica y administrativa.

Art. 12 Parágrafo 1. Se adiciona y en ausencia de ambos el consejero designado por la mayoría simple de los consejeros presentes en la sesión, quedando redactado de la siguiente manera:

“... En ausencia del Alcalde o su Delegado presidirá las reuniones el representante de las directivas académicas y en ausencia de ambos, el consejero que designe el Consejo Directivo...”.

Art. 13. Calidades, elección y período. En este artículo se suprime la palabra permanencia y se reemplaza por la palabra representación, quedando:

“... Las calidades, elección y período de representación en el Consejo Directivo, de los miembros a que se refiere el literal d) del artículo anterior, son los siguientes...”:

En el literal a) se establece que el representante de las directivas académicas debe ser elegido entre el vicerrector académico y los decanos y el período será de dos años, quedando de la siguiente manera:

“... El representante de las directivas académicas será elegido entre el Vicerrector Académico y los Decanos, mediante votación secreta y el período será de dos (2) años..”.

En el literal f) del mismo artículo 13, se adiciona incluyendo la UCEVA, quedando de la siguiente manera:

“... El representante de los Ex-Rectores de educación superior, será nombrado por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años. Los aspirantes deben acreditar el desempeño del cargo de Rector en propiedad de una Institución de educación Superior Pública, incluyendo la UCEVA.

El Parágrafo 1 del artículo 13, atendiendo las recomendaciones de la doctora Edna y aprobada su recomendación, queda redactado de la siguiente manera:

“... **Parágrafo 1.** Por inasistencia consecutiva e injustificada a tres sesiones, de un miembro elegido por votación, o del Representante del Sector productivo, o del representante de los Ex rectores, dará lugar a la terminación inmediata de su período y en consecuencia se procederá a realizar la nueva elección. La inasistencia consecutiva e injustificada será definida en el Reglamento Interno del Consejo Directivo...”.

En los artículos 13 literal d), Artículo 22 y literal d del artículo 51: se aprobó el promedio acumulado de notas de 3.6 para los representantes de los estudiantes ante los distintos Consejos (Directivo, Académico y los de Facultad).

Se recomendó que debe reglamentarse la elección de los representantes al consejo directivo: de los estamentos, ex rector, sector productivo y académicos.

Artículo 15. Efectuada la revisión y atendiendo las recomendaciones de la doctora Edna, se revisó y se aprobó quedando así:

“... **Reuniones, Quórum y mayoría.** El Consejo Directivo se reúne ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o del Rector.

Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo Directivo en la respectiva sesión. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría absoluta, de los miembros presentes.

Parágrafo. Las modificaciones a los Estatutos General, Profesoral y Estudiantil, Plan de Desarrollo Institucional, Presupuesto, políticas institucionales, aprobación, creación y extensión de programas académicos, requieren para su aprobación del voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo...”

Artículo 16. Se suprime el parágrafo de este artículo, quedando redactado de la siguiente manera:

“... De las sesiones del Consejo Directivo se levantan actas numeradas, las que son aprobadas y firmadas por el Presidente (a) y por el Secretario (a) del Consejo Directivo; cada una de las hojas es rubricada por éste. Dan fe de lo que consta en las actas las copias que con su firma expide el Secretario (a) del Consejo y serán publicadas en la página web de la Institución...”

Art. 18 En este artículo funciones del Consejo Directivo, se atendió las recomendaciones de la doctora Edna y demás consejeros, quedando de la siguiente manera:

Artículo 18. Funciones. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Definir las políticas académicas y de investigación e innovación de la Institución en correspondencia con las demandas del entorno social y cultural y las exigencias del sector educativo.
- b) Definir las políticas administrativas y de planeación Institucional.
- c) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- d) Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las Políticas Institucionales.
- e) Expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución. Se requerirá concepto previo del Consejo Académico para expedir y modificar el Estatuto Docente, el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado y Posgrado, de Bienestar Universitario y de Investigación Extensión y Proyección a la Comunidad.
- f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente Estatuto.
- g) Designar al Rector encargado en caso de ausencia temporal o en caso de ausencia definitiva mientras se realiza el proceso para designar su reemplazo en propiedad.
- h) Aprobar el presupuesto de la Institución.
- i) Fijar los derechos pecuniarios de la Institución dentro de los parámetros legales.

- j) Autorizar las adiciones y los traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requiera, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto.
- k) Autorizar la aceptación de donaciones o legados de bienes inmuebles a la Institución.
- l) Autorizar las comisiones al exterior del Rector y a los miembros del Consejo Directivo cuando en cumplimiento de sus funciones deban viajar al exterior.
- m) Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Institución.
- n) Aprobar previo concepto del Consejo Académico, la creación, modificación, suspensión y supresión de programas académicos, en modalidad presencial, virtual, a distancia y demás modalidades, de acuerdo con las disposiciones legales y elaborar las directrices para tal efecto.
- o) Expedir con arreglo al presupuesto, a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de personal de la Institución con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por docentes y empleados. Así como crear, suprimir o modificar cargos dentro de un criterio de racionalidad y flexibilidad de conformidad con los recursos disponibles de la Institución.
- p) Reglamentar de conformidad con la Ley, la aplicación en la Institución del régimen industrial, patentes y marcas y otras formas de propiedad intelectual.
- q) Decidir, la naturaleza y beneficiarios de las distinciones y reconocimientos que otorgue la institución, conforme a la reglamentación que expida para el efecto el Consejo Directivo.
- r) Darse su propio reglamento.
- s) Designar a los negociadores de la Institución y dar las directrices para los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicas que existan en la UCEVA.
- t) Establecer previo concepto del Consejo Académico sistemas de autoevaluación y procesos de acreditación en alta calidad.
- u) Adoptar a propuesta del Rector y previo concepto del Consejo Académico el Plan de Desarrollo, Planes de Gestión y evaluarlos periódicamente.
- v) Aprobar la creación de seccionales, extensiones en otras ciudades del país y crear o formar parte de Corporaciones, Fundaciones y otras Instituciones públicas o de economía mixta, previa las autorizaciones que para tal efecto se requieran, según las normas legales.
- u) Las demás que le señalen la Ley y los reglamentos internos.

Específicamente se modifican Los literales: e) se establece el concepto previo al consejo académico para expedir y modificar los estatutos.

k) se adiciona la palabra bienes inmuebles.

n) se adiciona previo concepto del consejo académico.

t) se adiciona previo concepto del consejo académico.

Art. 19 En la composición del consejo académico solo se incluye al Vicerrector académico y decanos, quedando redactado de la siguiente manera:

“... El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, estará integrado por el Rector (a), quien lo presidirá, por el Vicerrector (a) Académico (a), por los Decanos, por un estudiante, por un docente de planta con

dedicación de tiempo completo. Todos los integrantes con derecho a voz y voto...”.

Art. 23 Se adiciona en los literales c), d) y t) emitir concepto. Este artículo queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23. Funciones. Son funciones del Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Directivo:

- a) Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a Docencia, a investigación, extensión y proyección social.
- b) Proponer al Consejo Directivo, la creación o supresión de Facultades y Departamentos, y las políticas académicas institucionales.
- c) Emitir concepto al Consejo Directivo sobre la creación, modificación, suspensión y supresión de programas académicos, en modalidad presencial, virtual, a distancia y demás modalidades, de acuerdo con las disposiciones legales y elaborar las directrices para tal efecto.
- d) Emitir concepto al Consejo Directivo para la expedición y modificación del Estatuto Docente, del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado y Posgrado, del Reglamento de Investigación Extensión y Proyección a la Comunidad y del Reglamento de Bienestar Universitario.
- e) Expedir el reglamento interno del Consejo de Facultad el cual debe construirse con la participación de los decanos de las diferentes facultades.
- f) Recomendar al Consejo Directivo las distinciones para los docentes.
- g) Definir las políticas de admisiones.
- h) Establecer los criterios para la homologación de estudios.
- i) Presentar al Consejo Directivo las políticas del sistema de autoevaluación y procesos de acreditación institucional.
- j) Responder por el seguimiento y evaluación en los procesos de acreditación.
- k) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos. .
- l) Promover la articulación de la investigación, la docencia y la extensión en los programas académicos de las facultades, el sector productivo y el entorno.
- m) Actuar como organismo de segunda instancia de los Consejos de Facultad a los cuales los Estatutos le hayan asignado competencia precisa para decidir en primera instancia, en los actos académicos susceptibles de apelación
- n) Supervisar y evaluar el cumplimiento de planes académicas de desarrollo, acción y mejoramiento académico.
- o) Expedir su propio reglamento.
- p) Aprobar los planes de investigación, curriculares, y de extensión que deba ejecutar la Institución y evaluarlos periódicamente.
- q) Diseñar las políticas para la definición del Plan de Trabajo de los docentes.
- r) Definir sobre los asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional.
- s) Emitir concepto al Consejo Directivo sobre el Sistema de Auto evaluación y acreditación en alta calidad.
- t) Emitir concepto sobre el Plan de Desarrollo de la Institución para ser presentado por el Rector (a) al Consejo Directivo.

- u) Las demás que se señalen en las leyes y las disposiciones del Consejo Directivo.”.

Se retoma la redacción del artículo 15 y se aplica al Artículo 24. “Reuniones, Quórum y mayoría. El Consejo Académico se reúne ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Rector.

Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo Académico en la respectiva sesión. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría absoluta, de los miembros presentes”.

Art. 25 Actas. Se suprime el párrafo.

Art. 27. Se suprime el párrafo, por cuanto el período institucional como tal queda en el artículo 27. Se aprobó que el período de reelección del Rector podrá ser hasta por dos períodos más.

Art. 28. Se reorganiza este artículo quedando redactado de la siguiente manera:
“... ”.

- a) Ser ciudadano Colombiano en ejercicio,
- b) No haber sido condenado en cualquier tiempo por conductas punibles dolosas,
- c) No haya dado lugar con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por Sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño,
- d) No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas gravísimas,
- e) Tener título universitario de postgrado mínimo en la modalidad de maestría,
- f) Haber desarrollado actividades de docencia, y/o investigación y/o extensión en Instituciones de Educación Superior por un período no inferior a tres (3) años y
- g) Acreditar experiencia administrativa en cargos de dirección pública o privada como mínimo dos (2) años...”.

En los literal f) se establece expresamente que actividades debe haber desarrollado y g) se da alcance a la experiencia administrativa, señalándose que sea en cargos de dirección pública o privada.

En el artículo 29 se incorpora el siguiente párrafo:

“... **Parágrafo.** Si ninguno de los integrantes de la terna logra el número de votos requeridos para ser designado Rector, el Consejo Directivo deberá sesionar de nuevo, en el término de los ocho (8) días siguientes a fin de llevar a cabo la votación que culmine con la elección del rector. Si en esta oportunidad ninguno de los ternados logra el número de votos requeridos para ser designado Rector,

el Consejo Directivo inmediatamente dispondrá que se lleve a cabo nueva convocatoria de acuerdo con las formas propias que se han establecido...”.

Art. 33 funciones del rector literal j) se suprime la cuantía para aceptar donaciones y legales y se excepción a la aceptación de bienes inmuebles. Se reorganiza la redacción atendiendo algunas de las recomendaciones de la doctora Edna. Quedando de la siguiente manera:

- “ ...
- a) Dirigir el funcionamiento general de la Institución y proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos Institucionales.
 - b) Presentar anualmente un informe de gestión al Consejo Directivo y al Consejo Académico.
 - c) Cumplir hacer cumplir las normas legales, Estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones y actos del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
 - d) Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución de conformidad con las disposiciones legales y Estatutarias vigentes.
 - e) Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, ejecución, evaluación y control de las actividades académicas y administrativas de la Institución.
 - f) Autorizar las comisiones de estudio al exterior al personal docente y administrativo de acuerdo con los planes de desarrollo.
 - g) Presentar oportunamente el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo una vez expedido.
 - h) Designar o remover a los Vice-Rectores, al Secretario (a) General, a los Decanos y a los demás funcionarios de la Institución de acuerdo con la normatividad vigente.
 - i) Expedir el manual de funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
 - j) Reglamentar la elección de estudiantes, profesores, egresados y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias.
 - k) Aceptar las donaciones o legados a la Institución diferentes de bienes inmuebles.
 - l) Presidir o delegar los actos de grado y suscribir los títulos que la Institución otorga.
 - m) Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Institución.
 - n) Garantizar el cumplimiento de la normatividad referente a los servicios de Bienestar Universitario.
 - o) Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponda por Ley o reglamento.

- p) Designar delegados o representantes de la Institución en las entidades que requieran tal representación.
- q) Designar y remover Decanos en propiedad y en encargo.
- r) Presentar al Consejo Directivo proyecto de acuerdo del Rediseño Organizacional de la planta de cargos de la UCEVA.
- s) Orientar el desarrollo de la Institución de conformidad con su misión y Proyecto Educativo Institucional - PEI -.
- t) Garantizar la integridad, idoneidad y efectividad en la gestión institucional.
- u) Crear las condiciones que hagan posible un ambiente propicio para la formación integral de los estudiantes y para el ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad educativa de la Unidad Central del Valle del Cauca.
- v) Delegar en alguno de los funcionarios, del nivel directivo o del nivel asesor de la Institución, el desempeño de alguna de sus funciones.
- w) Liderar los procesos de cambio que propendan por la consolidación de la Institución.
- x) Orientar las relaciones nacionales e internacionales de la Institución.
- y) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, defender sus derechos y nombrar apoderados.
- z) Crear, definir su conformación, señalar sus funciones y reglamentar los Comités Institucionales académico-administrativos que se requieran para el desarrollo de la UCEVA.
- aa) Suscribir los convenios y contratos interinstitucionales, nacionales e internacionales que suscriba la UCEVA y que impliquen erogaciones.
- bb) Emitir concepto sobre las hojas de vida de los integrantes de las respectivas ternas para la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.
- cc) Presentar al Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico, el Plan de Desarrollo de la Institución.
- dd) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes, el Estatuto General, los Reglamentos y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad...".

Se deja constancia que en este punto de discusión sobre el Estatuto General y siendo las 10:12 a.m., el Ing. Gustavo Adolfo Vélez Román, solicitó al Representante de las Directivas Académicas asumir la presidencia del Consejo, toda vez que él debe retirarse, por lo que presentó excusas a los Consejeros. Seguido verificado el quorum para deliberar y decidir (6 Consejeros presentes) asumió la Presidencia el Consejero Carlos Hernán Méndez Díaz, quien continuo con los artículos siguientes.

El Artículo 37, se aprueba una nueva redacción quedando así: "... **Artículo 37. Calidades.** El Vicerrector (a) académico deberá acreditar los siguientes requisitos: Ser ciudadano colombiano (a) en ejercicio, acreditar título de pregrado, tener título profesional mínimo en la modalidad de maestría o doctorado y acreditar cuatro (4) años de experiencia en docencia universitaria y/o investigación y/o extensión y un año de experiencia administrativa en Instituciones de Educación Superior..".

El artículo 40 se adiciona aprueba así: "... **Artículo 40. Calidades.** El Vicerrector (a) Administrativo y Financiero deberá ser ciudadano colombiano, acreditar título profesional, tener título de postgrado, mínimo en especialización, en áreas administrativas o financieras y acreditar cuatro (4) años de experiencia en cargos de dirección administrativa o financiera...".

El artículo 43, se redacta y aprueba quedando así: "... **Artículo 43. Calidades.** El Vicerrector de Investigación y Proyección a la Comunidad deberá acreditar los siguientes requisitos: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener título de pregrado, y título profesional mínimo en la modalidad de maestría o doctorado y acreditar cuatro (4) años de experiencia investigativa y un año (1) de experiencia profesional...".

El artículo 45 se propone una nueva redacción atendiendo las recomendaciones de la doctora Edna y de los consejeros quedando así: "... **Artículo 45. Calidades.** Para ser Secretario (a) General se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener título profesional y título de posgrado, mínimo en la modalidad de especialización, acreditar tres (3) años de experiencia en cargos directivos y administrativos, es un cargo de dedicación de tiempo completo, de libre nombramiento y remoción, será nombrado por el Rector. Las funciones estarán establecidas en el presente Estatuto, la reglamentación que se expida y las que le delegue el Rector...".

El Artículo 52, se aprueba la siguiente redacción: "... **Artículo 52. Reuniones, Quórum y mayoría.** El Consejo de Facultad se reúne ordinariamente mínimo una vez por convocatoria del presidente del Consejo de Facultad y extraordinariamente por convocatoria del Rector; actuará como secretario el funcionario de la Facultad que designe el Decano. .

Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo de Facultad en la respectiva sesión. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría absoluta, de los miembros presentes.

Parágrafo 1. Para abrir sesiones y deliberar la aplicación de una sanción disciplinaria y para resolver recursos se requiere la asistencia en pleno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario del Consejo de Facultad en la respectiva sesión. La decisión se toma con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes...".

Artículo 53 se suprime el parágrafo.

Artículo 55. Atendiendo la recomendación del consejero Gustavo Adolfo Salazar, en cuanto que los decanos sean nombrados por el rector titular, por lo que se

aprueba la siguiente redacción: "... **Artículo 55. Definición.** El Decano (a) es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad, y es el responsable de su dirección académica y administrativa, para efectos de gobernabilidad y cumplimiento de la Misión Institucional, los Decanos (as) dependen del Rector (a)

Parágrafo 1. El período del Decano es institucional por el término de cuatro años con dedicación de tiempo completo, será nombrado por el Rector que se haya elegido también para el período institucional y podrá ser reelegido..."

El Artículo 57 se aprueba la siguiente redacción: "... **Artículo 57. Calidades.** Para desempeñar el cargo de Decano (a) de la Unidad Central del Valle del Cauca se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, acreditar título de pregrado, tener título profesional mínimo en la modalidad de maestría o doctorado en uno de los programas académicos que oferta la facultad a la que se aspira, acreditar cuatro (4) años de experiencia en docencia universitaria y no haber sido condenado en cualquier tiempo por conductas punibles dolosas o que no haya dado lugar con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por Sentencia ejecutoriada a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño o sancionado en el ejercicio de su profesión, o haber recibido sanción disciplinaria por faltas graves o suspensión en el ejercicio de su cargo durante los 5 años anteriores a su nombramiento..."

El artículo 60, atendiendo las recomendaciones de la doctora Edna se redacta y aprueba quedando de la siguiente manera: "... **Artículo 60. Destitución y Suspensión.** De acuerdo con las causales y observando el debido proceso establecido en la Constitución Política y las leyes generales sobre la materia, el Decano (a) puede ser destituido o suspendido por el Rector, o por solicitud de autoridad competente..."

Se solicitó al grupo jurídico redactar un artículo transitorio sobre el periodo institucional del Rector y Decanos con el fin de armonizar los periodos.

Seguido el Presidente sometió a consideración y aprobación el proyecto de Acuerdo que contiene el texto del Estatuto General de la UCEVA, e incluyendo las modificaciones aquí descritas, siendo aprobado por los Consejeros presentes. Se recordó que el segundo debate para la aprobación definitiva es el 8 de marzo del año en curso.

En este punto el Consejo Directivo acordó fijar como fecha para las demás sesiones ordinarias de la vigencia de 2016 el primer viernes de cada mes, a partir del mes de Abril -2016.

Concluido el orden del día y por consenso de los demás Consejeros el Presidente dio por terminada la sesión siendo las 12:40 p.m.

La presente acta fue revisada y aprobada en sesión verificada el día 1 de abril de 2016 y presidida finalmente por el Representante de las Directivas Académicas, Lic. Carlos Hernán Méndez Díaz.

Firman el Acta quien asumió la presidencia y continuó hasta el final de la sesión del 23 de febrero de 2016 y quien actuó como Secretaria del Consejo,

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,

Lic. CARLOS HERNÁN MÉNDEZ DÍAZ,

LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: Limbania Perea D